

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00288  
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS  
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

Conforme a lo peticionado por el apoderado de la actora, se ordena oficiar a la Fiscalía Delegada de Ubaté, a fin de que en el término máximo de diez (10) días informe con destino al proceso referenciado el número de identificación de la denuncia instaurada por la señorita EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, en calidad de secuestre contra la señora NIKOLLE SOFIA JIMÉNEZ TORRES, por el delito de alzamiento de bienes y las actuaciones y/o investigaciones realizadas al respecto. Por secretaría envíese comunicación al correo electrónico de la Fiscalía Delegada de Ubaté. -111del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020-. Déjense las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

44

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

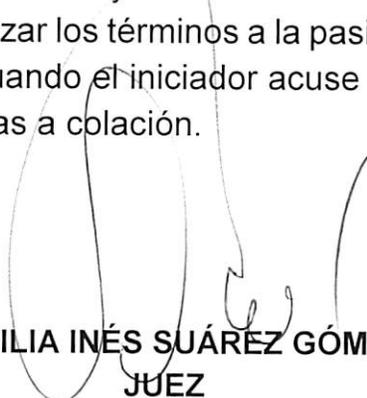
Ubaté, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00288  
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS  
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

Las documentales allegadas por la demandante que da cuenta que se llevó a cabo la notificación del mandamiento de pago a la pasiva, señor **MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA**, al correo electrónico [miguelmaster1405@gmail.com](mailto:miguelmaster1405@gmail.com), conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. -fls. 41 a 43 -, agréguese a las presentes diligencias, para que surta los efectos legales respectivos.

Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue el acuse de recibido, conforme lo señalan los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, artículo 9 y sentencia C-420 de 2020. Lo anterior se hace necesario para contabilizar los términos a la pasiva, como quiera que éstos se empezarán a contar cuando el iniciador acuse el recibido, según lo establecido en las normas traídas a colación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**